ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDC/A

Carhuamayo, 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;

VISTO:

En sesión extraordinaria N° 001-2025 de 24 de enero de 2025, el INFORME N° 05-2025-MDC/OPyP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, anexando el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 – 2028 y Cronograma, del Distrito de Carhuamayo;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 53 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que subraya que estas se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, según los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, formando parte del sistema de planificación; al respecto, el artículo IX del título preliminar de la misma, precisa que el proceso de planeación local es un o integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, pues tiene como principios, entre otros, la participación ciudadana, a través de aquellos y sus organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna, inclusión y rendición de cuentas; y la décimo sexta disposición complementaria, prevé que los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos se regulen mediante ordenanza;

Que, el artículo 1 y siguientes de la ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, considera criterios tales como cobertura de población, montos de ejecución, e incluye programas y proyectos de impacto para su ámbito, de los cuales toma parte activa la sociedad civil, siguiendo las directivas y lineamientos que para esos fines emite la Dirección Nacional de presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; que es por ello, que a su vez, constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otros, el concejo de coordinación local distrital, una vez constituidos, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y su planes de trabajo, dentro del marco normativo que para regular el proceso se expidan, en ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo; estos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos;

Que, el artículo 6 de la ley en mención, precisa que el proceso participativo tiene las siguientes fases: 1) preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; 2) concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del plan de desarrollo concertado; 3) coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos; 4) formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución; la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, en tanto, los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, según los mecanismos que se establecen en la ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines;

Abdel Vega
ALCALDE

sgmdc2326@gmail.com
Jr. Arica N° 161 - Plaza de Armas

Que, el numeral 12.1) del artículo 12 de la directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°005-2023-EF/50.01, sobre los criterios específicos para estimar el gasto público, señala que para la estimación del gasto público en el marco de la programación multianual presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de 3 (tres) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual; asimismo, en el literal j) del numeral 12.1.7) del mismo artículo, se señala que en el marco del presupuesto participativo los gobiernos locales, realizan la programación multianual presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho numeral, la misma que debe registrase en el aplicativo informático del presupuesto participativo dentro del plazo establecido en el anexo N°1/GL-cuadro de plazos de hitos de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los gobiernos locales, de la susodicha directiva; en el caso de las entidades sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, las inversiones que se prioricen en el marco del presupuesto participativo deben ser parte de la cartera de inversiones de la referida programación; priorizando en loa definición del monto, el aseguramiento del financiamiento para la continuidad de sus proyectos;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el reglamento del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala las funciones de las oficinas de programación multianual de inversiones (OPMI) de los gobiernos sub nacionales; así como en numeral 12.3 del artículo 12 precisa las funciones de las unidades formuladoras, en tanto, el numeral 13.3 del artículo 13, las funciones de las unidades ejecutoras de inversiones, respectivamente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable al Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 – 2028 y Cronograma, del distrito de Carhuamayo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9 y 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026 – 2028 Y CRONOGRAMA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 – 2028 y Cronograma, del distrito de Carhuamayo.

Artículo 2.- FACULTAR al alcalde para que a través de decreto de alcaldía emita las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto organice, coordine y ejecute el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 – 2028 del distrito de Carhuamayo.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente ordenanza en el en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE

Abdel Vega
ALCALDE

sgmdc2326@gmail.com
Jr. Arica Nº 161 - Plaza de Armas